



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR CESAR**

Proceso: EJECUTIVO

Demandante: ARMANDO DE JESUS HEREIRA BOCANEGRA

Demandado: COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A.

RAD. 20001-31-03-004-2011-00318-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO. – Valledupar, Octubre cinco (05) de dos mil veintiuno (2021).-

Procede el Despacho a resolver la solicitud presentada por el apoderado judicial del demandante en el presente proceso, consistente en que se haga el fraccionamiento y entrega del Depósito Judicial N° **424030000665839** constituido a favor de este proceso, el cual, revisado el sistema del Juzgado, se confirma que se encuentra por valor de **\$80.012.891**.

Ahora bien, una vez revisado el expediente, se percata el suscrito, que la liquidación del crédito aprobada en el presente proceso, se encuentra por valor de \$69.259.147,58, ósea una suma inferior al deposito judicial consignado por la parte ejecutada, por lo que se acceder a lo solicitado por el ejecutante y se ordenara el fraccionamiento del título judicial N° **424030000665839**, de la siguiente manera: La suma de \$69.259.147,58, a nombre del apoderado judicial de la parte demandante JAVIER FRANCISCO RIVERA, con el fin de cubrir la condena interpuesta, así como de las costas causadas; y el dinero restante es decir la suma de \$10.753.743,42, le sea entregado a la parte ejecutada COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A.

Por último, solicita, que se decrete la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, y así mismo, se levanten las medidas cautelares decretadas en este asunto.

En consecuencia, por ser procedente, esta agencia judicial accederá a lo solicitado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1. Fraccionar el título de Depósito Judicial N° **424030000665839**, por valor de **OCHENTA MILLONES DOCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE (\$80.012.891)**, de la siguiente manera: **a)** Un título Judicial por valor de **SESENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE (\$69.259.147,58)**, a nombre de JAVIER FRANCISCO RIVERA identificado con la cedula de ciudadanía N° 77.014.978 de Valledupar, Cesar, y **b)** un título judicial por valor de **DIEZ MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS, CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE (\$10.753.743,42)**, a nombre de la demandada COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A., identificada con el NIT N° 860.002.503-2.

2. Ordenar el pago de los depósitos judiciales que nazcan del fraccionamiento ordenado en el inciso anterior.
3. Oficiase en tal sentido al Banco Agrario de Colombia.
4. Cumplido lo anterior, **Declárese terminado** el presente proceso por haber existido pago total de la obligación por la parte demandada, de acuerdo a lo anotado en la parte motiva del presente proveído.
5. Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso. En caso de existir embargo de remanente, póngase a disposición la medida de quien la haya solicitado. Líbrese los oficios respectivos.
6. Por último, archívese el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



**GERMAN DAZA ARIZA
JUEZ**